

BAQUEDANO, 03 FEB 2010

CON ESTA FECHA LA ALCALDÍA HA

DECRETADO LO QUE SIGUE:

EXENTO Nro: 227

VISTOS:

1. La resolución N° 757, de fecha 14 de abril del año 2009, que aprueba convenio suscrito entre la Municipalidad y el Servicios de Salud de Antofagasta.
2. El Decreto Exento N° 767 de fecha 17 de abril del año 2009 que aprueba convenio denominado Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural, para atención Primaria Municipal, suscrito entre la municipalidad y el Servicios de Salud Antofagasta
3. El Contrato por Prestación de Servicios suscrito entre la Municipalidad y doña María Antonieta Bravo Solari, de fecha 04 de enero del año 2010.
4. En uso de las facultades que me confiere el artículo 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo del año 2006, publicado en el diario oficial el 26 de julio del 2006, que fija el Texto Refundido Coordinado y sistematizado de la Ley Nro. 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones
- 5.

DECRETO:

1. **APRUÉBESE** Contrato a Honorarios por Prestación de Servicios a Plazo, suscrito entre la municipalidad y doña, **María Antonieta Bravo Solari, RUT. N° 14.110.861-1**, para que pueda cumplir funciones como Médico General en la Posta de la comuna, por el monto de \$ 2.400.000, (dos millones cuatrocientos mil pesos), mensuales, impuestos incluidos, por el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 28 de febrero del año 2010, de acuerdo a vistos.
2. **IMPÚTESE** el presente gasto a la cuenta presupuestaria del Área de Salud N° 114-05-23 "Administración de Fondos – Programa Mejoría en la Equidad en la Salud Rural, para atención Primaria Municipal"
3. **COMUNÍQUESE** a los Departamentos Municipales de Finanzas, Control y Salud, para su conocimiento.
4. **ARCHÍVESE** el presente documento para posterior control de la Oficina Regional de la Contraloría General de la República.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


BARBARA SILVA LERIS
SECRETARÍA MUNICIPAL


JOSE GUERRERO VENEGAS
ALCALDE

JGV/BSL/SAP/oil

DISTRIBUCIÓN:

- Finanzas
- Coordinación Salud
- Archivo Salud (2)

**CONTRATO A HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES
ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA
&
MARIA ANTONIETA BRAVO SOLARI**

En Baquedano, a 04 de enero del año 2010, entre la Municipalidad de Sierra Gorda, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.253.200-7, representada en este acto por su alcalde, don José Agustín Guerrero Venegas, Cédula de Identidad y R.U.T. N° 08.074.889-2, ambos con domicilio en Avenida Salvador Allende N° 452, comuna de Sierra Gorda, en adelante e indistintamente "La Municipalidad", por una parte; y por la otra doña MARIA ANTONIETA BRAVO SOLARI, R.U.T. N° 15.501.083-5, de Profesión Médico Cirujano, estado civil casada, nacida el 11 de diciembre del año 1982, con domicilio en Pasaje María Elena N° 752, Población Bonilla, de la ciudad de Antofagasta, en adelante "LA PROFESIONAL", se ha convenido celebrar el siguiente Contrato a Honorarios:

PRIMERO : En cumplimiento del Programa de Salud denominado Mejora en la Equidad en la Salud Rural, según Resolución N° 757 del Servicio de Salud Antofagasta y, decreto alcaldicio N° 767 que aprueba convenio.

SEGUNDO : Por el presente instrumento la Profesional se obliga a realizar para la Municipalidad de Sierra Gorda, los servicios de Médico General en el Programa de Salud, denominado Mejora en la Equidad en la Salud Rural, servicio que realizará en las postas de la comuna de Sierra Gorda, de lunes a viernes, con un total de 15 horas semanales. El horario de atención será libremente determinada por las partes, sin embargo deberá necesariamente sujetarse a las necesidades del servicio.

TERCERO : Se entenderán incluidos los servicios contratados, aquellas actividades propias de la profesión de doña MARIA BRAVO SOLARI, como además aquellas acciones de promoción, protección y otras relativas, que vayan en directo beneficio de la salud de los pobladores de la comuna de Sierra Gorda.

CUARTO : Como retribución a los trabajos encomendados la Municipalidad pagará a la Profesional la cantidad de \$ 2.400.000, (dos millones cuatrocientos mil pesos, impuestos incluidos, el cual será retenido por la municipalidad para su posterior pago a la Tesorería General de la República.

Déjese constancia que la Boleta de Servicios correspondiente a los honorarios de cada mes, será de exclusiva responsabilidad del profesional, y esta debe ser entregada al municipio los primeros tres (3) días hábiles siguiente de finalizado el servicios del mes, mediante boleta de servicios emitida a la Municipalidad de Sierra Gorda, R.U.T. Nro. 69.253-200-7, a la dirección de Avenida Salvador Allende N° 452, de la localidad de Baquedano, acompañado además de un informe que de cuenta de las tareas y/o labores realizada por la profesional durante el período.

El pago antes mencionado se hará efectivo solo una vez que cuente con la aprobación de conformidad del Coordinador de Salud de la Municipalidad de Sierra Gorda.

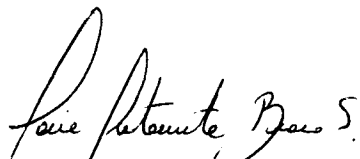
QUINTO : El presente contrato se inicia a partir del día 01 de enero del año 2010 y su duración será hasta el día 28 de febrero del año 2010.

SEXTO : Los gastos de traslado hacia y desde la comuna a la localidad de origen de doña MARIA BRAVO SOLARI, serán de su exclusiva responsabilidad, sin embargo la profesional podrá trasladarse en vehículos municipales, cuando su traslado coincida con la ronda medica o con algún vehículo municipal que se desplace desde la comuna hacia Antofagasta y viceversa.

SEPTIMO : Para todos los efectos legales y contractuales derivados del presente contrato, las partes acuerdan dar competencias a los Tribunales Competentes de la ciudad de Antofagasta.

OCTAVO : Se firma el presente instrumento en quintuplicado, quedando un ejemplar para la profesional y cuatro para la Municipalidad.

NOVENO : La personaría de don José Agustín Guerrero Venegas, para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Sierra Gorda, consta acta de proclamación del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta, de fecha 01 de agosto del año 2009


MARIA BRAVO SOLARI
R.U.T. N° 15.501.083-5


JOSE GUERRERO VENEGAS
ALCALDE

